REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN № 16062
28 de octubre del 2024

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. CNSC – PAMC – 019 DE 2024"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades legales, especialmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No. 75 de 2023 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como una Entidad autónoma de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, y se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Que mediante el Acuerdo No. 075 de 2023 "*Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento*", se dispuso como función de la Dirección de Apoyo Corporativo, "ARTICULO 19. (…) 3. *Administrar los recursos físicos de la CNSC, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales establecidos para estos fines (…)".*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuenta con oficinas propias en su sede principal, en el Edificio OFICENTER 96 ubicado en la Carrera 16 # 96 – 64 de la ciudad de Bogotá, las cuales fueron transferidas a título gratuito de parte de Central de inversiones S.A. (CISA), según resolución 001 del 09 de mayo de 2012 emitida por CISA, al momento de la entrega, las oficinas se encontraban construidas de manera independiente una de la otra por lo cual en dicha resolución se aclara que las oficinas entregadas corresponde a las identificadas con los números 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711 y mezanine, adicionalmente, en el año 2022, se realizó la compra de una oficina auxiliar ubicada en el piso 4 del mismo edificio.

Que para mejorar las condiciones buscando el bienestar del personal de la entidad, se requiere realizar la redistribución de espacios con el fin de implementar una sala de juntas acorde a las necesidades de operación de las diferentes dependencias, la sala de lactancia para el apoyo y afianzamiento de la lactancia materna, y las mejoras a la cafetería para garantizar excelentes condiciones de los espacios actuales de la entidad, dicha redistribución de espacios se contempla dentro de las políticas de desarrollo y mejoramiento proyectadas en el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2023-2026.

Que para la redistribución de los espacios se requiere contar con un proveedor de obra civil que materialice las modificaciones correspondientes las cuales son de carácter menor, por lo que no requieren del trámite de licencia de construcción ante curaduría urbana, debido a la naturaleza de las actividades a ejecutar, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.6.1.1.10 del decreto 1077 de 2015:

> *"Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

> *Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:*
>
> *1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
> *2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
> *3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Que de igual manera, es importante tener en cuenta que de acuerdo con lo señalado el en la circular externa No. 2021EE0090167 del 05 de agosto de 2021 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las estructuras livianas no requerirán de la obtención de la licencia de construcción para su instalación y/o ensamble debido a que su comportamiento dinámico difiere del de edificaciones convencionales.

Que es importante tener en cuenta que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se requiere de ningún tipo especial de permiso para su implementación; la redistribución de espacios se genera a partir de prediseños elaborados por la entidad que cuentan con la debida aprobación de la Presidencia de la CNSC, de estos diseños se extrajeron las cantidades proyectadas a ejecutar, los mismos hacen parte de los anexos del proceso de contratación.

Que así las cosas, se requiere llevar a cabo la contratación de la **"ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UBICADAS EN EL EDIFICIO OFICENTER 96 PISO 7, CUYA DIRECCIÓN ES CARRERA 16 No. 96 – 64"**.

Que el valor estimado del proceso es hasta por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($115.057.500),** incluidos AIU, IVA y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 104224 del 8 de octubre de 2024

Que la CNSC, a efectos de satisfacer la necesidad presentada y cumplir con el objeto mencionado, adelanta proceso de selección, por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, acorde con lo indicado en el Artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 15 de octubre de 2024, la CNSC publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP a través de la página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, fecha a partir de la cual se otorgó a los interesados la oportunidad de participar y presentar observaciones al proceso.

Que mediante Resolución 15919 del 18 de octubre de 2024, se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía CNSC- PAMC-019-2024.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, esto fue, entre el 16 al 22 de octubre de 2024, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que se presentó solicitud de limitación del proceso a Mipymes, por parte de la sociedad KUBIKAR S.A.S por lo que no se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, esto es, la presentación de mínimo dos solicitudes de limitación a Mipymes.

Que corresponde al Secretario General de la CNSC, ordenar la apertura del proceso de selección de menor cuantía No. CNSC- PAMC-019-2024, de conformidad con lo expuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC- PAMC-019-2024, cuyo objeto es la **"ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UBICADAS EN EL EDIFICIO OFICENTER 96 PISO 7, CUYA DIRECCIÓN ES CARRERA 16 No. 96 – 64"**.

ARTICULO SEGUNDO: No limitar a Mipymes el proceso de selección, teniendo en cuenta que no se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC – PAMC – 019 de 2024, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC y demás normas que complementen, adicionen, modifiquen y/o deroguen.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de hasta **CIENTO QUINCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($115.057.500),** incluidos AIU, IVA y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para correcta la prestación del servicio, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 104224 del 8 de octubre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como cronograma del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. CNSC- PAMC-019-2024, el siguiente:

TRÁMITE	FECHA
Acto de Apertura, publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones (Si aplica)	28 de octubre al de 2024
Manifestación de Interés en Participar	Desde el 29 al 31 de octubre de 2024
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 31 de octubre de 2024
Publicación lista de manifestaciones de interés en participar	1 de noviembre de 2024
Sorteo consolidación oferentes (en caso de ser necesario)	5 de noviembre de 2024 Hora. 10:00 am Sala de Juntas CNSC Calle 100 No 9 A 45, piso 12 de Bogotá
Respuesta a observaciones y fecha límite para expedir adendas.	7 de noviembre de 2024
Cierre del Proceso - Recepción de ofertas.	12 de noviembre de 2024 Hora: 10:00 a.m.
Evaluación de las ofertas	Del 12 al 14 de noviembre de 2024
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	15 de noviembre de 2024
Traslado del Informe de Evaluación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación	Del 18 al 20 de noviembre de 2024
Verificación - Tasa de cambio Representativa del Mercado para determinar el método de evaluación económica	21 de noviembre de 2024
Informe final, respuesta a las observaciones del informe de evaluación final y Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierto.	25 de noviembre de 2024
Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación
Cronograma de pago del contrato	De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8. del pliego de condiciones

PARÁGRAFO 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará mediante ADENDA.

PARÁGRAFO 2: Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es el del traslado del informe preliminar de evaluación y que la publicación de ese informe constituye requerimiento para subsanar a los proponentes interesados.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la Entidad www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la ley, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social, y en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, acorde con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., el 28 de octubre del 2024



JORGE MARIO BUNCH HIGUERA
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Revisó: - Javier Adolfo Coronado Lesmes - Contratista Secretaría General
Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia, - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Martha Rodríguez Flórez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Proyectó: Claudia Marcela Ramírez Yáñez- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual